



Nombre de la alumna:

Nancy Karina Gordillo Méndez

Nombre del profesor:

Lic. Ramiro Roblero Morales

Nombre del trabajo: ensayo

Materia: ética y legislación

PASIÓN POR EDUCAR

Grado: 9º Cuatrimestre

Grupo: "A"

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....3

REFORMAS AL DERECHO COLECTIVO DEL
TRABAJO.....4-5

CONCLUSIÓN.....6

BIBLIOGRAFÍA.....7

INTRODUCCIÓN

Las reformas al derecho colectivo del trabajo, es donde se dictan los derechos de los trabajadores, normas que regulan entre patrones y trabajadores. los patrones tienen la obligación de atender a los intereses de los trabajadores.

Donde se les posibilita garantizar a los trabajadores mejores condiciones de trabajo, prestaciones, el derecho de formar parte de un grupo de asociaciones que defiende sus intereses. Las reformas al derecho colectivo del trabajo garantizan que las decisiones tomadas por los trabajadores serán consideradas y protegidas. A continuación le presento cada una de las reformas.

“REFORMAS AL DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO”

Principalmente en esta reforma nos dice que el derecho está delimitado por la libertad de creación, afiliación y retiro de una organización sindical concebida por los derechos constitucionales para la defensa de los intereses de los trabajadores, asimismo la libertad de asociarse. Hiera (2001) afirma:

El Estado garantiza a sus empleadores, a los trabajadores que todo el que ejerza una actividad independiente el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos, y a éstos el derecho de unirse o federarse entre sí.(p.3)

Puesto que la posibilidad de todo trabajador de pertenecer a una organización que defienda sus intereses profesionales, con la sola condición de cumplir con los requisitos estatutarios que no atienden contra el núcleo esencial del derecho de asociación haciendo ilusoria esa posibilidad y la segunda como el derecho a no ser obligado a pertenecer a un sindicato.

Cuando se empieza una relación de trabajo entre la empresa y trabajadores se debe realizar un contrato en donde deben especificarse detalladamente las condiciones laborales como el salario, las prestaciones ,el tiempo de duración, el horario, días de descansos entre otras características , lo que configura el inicio de los pagos de los empleados que lo podemos conocer como nómina. Calderón (2019) argumenta:

Los recibos de nómina, Se establece que los trabajadores deben tener siempre acceso a la información detallada de los conceptos y deducciones de pago, sin que ello releve de la obligación de entregarse en forma impresa o cualquier otro medio al que pueda acceder el trabajador para su impresión.(p.3)

Sin embargo Realizar la nómina requiere de profesionalismo y responsabilidad debido a la gran cantidad de regulaciones y deducciones que establece la ley. Por lo consiguiente la nómina es un documento dentro de las relaciones laborales en donde se conocen las percepciones y las deducciones que se realizan en el sueldo de los empleados, es decir aquellos montos que se les descuentan al sueldo base de los trabajadores y en la cual los trabajadores deben estar informados. Las percepciones hacen referencia a las cantidades de dinero que la empresa les paga a los trabajadores por su labor prestada.

Si nos damos cuenta durante esta reforma nos indica los derechos que tienen los trabajadores , por ejemplo que se le respete su dignidad humana es decir ,a la no discriminación por su origen étnico ,genero de edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión entre otras. Calderón (2019) señala:

Se establece que el trabajo es un derecho y deber social, no considerando como artículo de comercio, que exige respeto a las libertades y dignidad de los trabajadores, así como el reconocimiento a las diferencias entre hombres y mujeres para obtener la igualdad legal. Así mismo debe garantizarse un ambiente laboral libre de discriminación y de violencia. (p.5)

Así mismo también el pleno respeto a los derechos colectivos de los trabajadores tales como la libertad, autonomía .de igual manera Los Estados están obligados a garantizar salarios justos, igual salario por igual trabajo e igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. Los trabajadores deben garantizarse un salario mínimo que permita una vida digna para ellos mismos y sus familias. Las condiciones de trabajo deben ser seguras, saludables y no degradantes para la dignidad humana. Se debe ofrecer a los empleados horas de trabajo razonable, un descanso adecuado y tiempo de ocio, así como vacaciones periódicas pagadas.

Se trata de una serie de nuevos derechos que, si bien son nobles, es una obligación patronal llevar un padrón de trabajadores contratados por estacionalidades, para poder computar su antigüedad, y con base en ella, calcular las prestaciones y derechos derivados a los que tienen derecho. Castañeda (2013) afirma:

Se establece para el patrón la obligación de llevar un padrón especial de trabajadores contratados por estacionalidades a fin de registrar su acumulación y determinar la antigüedad en el trabajo y, consecuentemente, calcular las prestaciones y derechos derivados del tiempo trabajado.(p.6)

Sin embargo los Trabajadores del campo son los que ejecutan las labores propias de las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales entre otras que están al servicio de un patrón. Realizan actividades que van desde la preparación de la tierra hasta incluso a la preparación de productos. Los patrones tiene obligaciones al contratar es decir el patrón deberá pagar a los trabajadores las partes proporcionales que corresponda en cuanto a sus vacaciones, aguinaldo y cualquier otra prestación a la que tenga derecho.

CONCLUSIÓN

Puedo concluir de manera personal que las reformas al derecho colectivo es una iniciativa que beneficia a los trabajadores, Es importante que los trabajadores conozcan sus derechos colectivos y los puedan ejercer de manera responsable y activa. Mediante estos derechos se pretenden proteger sus intereses. Del mismo modo es uno de los temas de gran importancia que debemos conocer.

Bibliografía

- Hiera, M.J. (2001). reformas al derecho colectivo .pp. 1-3
- Calderón. (2019). reforma laboral. pp. 1-12